

ACTA DE PLENO MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2020

En Villaquilambre, y siendo las 10:05 horas del día 6 de febrero de 2020, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los siguientes Sres. /Sras., todos ellos Concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde – Presidente
- D^a. MARÍA DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA.-
- D. JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA.-
- D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA.-
- D. JORGE PÉREZ ROBLES.-
- D^a. BERTA LLAMAZARES GARCÍA.-
- D. MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS.-
- D^a. MERITXELL PRIETO PINTÓ.-
- D. RUBÉN SANCHEZ BELERDA.-
- D^a MARÍA TERESA CIMADEVILLA MARTÍNEZ.-
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN.-
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO.-
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ.-
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL.-
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ.-
- D^a. RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO.-
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO.-

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Actúa como Presidente el Sr. Alcalde, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCÍA. Asiste también la Sra. Interventora municipal D^a Ana M^a García Atienza.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DEL PLENO MUNICIPAL.

Se someten a votación las actas borrador de las sesiones anteriores:

0.1.- ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes INTERVENCIONES:

- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
https://www.youtube.com/embed/O_bqMaYs3YQ?start=104&end=132
- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
https://www.youtube.com/embed/O_bqMaYs3YQ?start=142&end=166

A continuación se somete a votación, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ)

VOTOS EN CONTRA: 6 (6 PSOE)

ABSTENCIONES: 2 (2 PODEMOS VQ)

En su virtud, el Pleno municipal, con quórum suficiente, APRUEBA el acta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 26/11/2019.

0.2.- ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad de los Concejales presentes sin observaciones ni reparo alguno.

1.- PROPUESTAS DE APROBACIÓN DE ACUERDOS POR EL PLENO MUNICIPAL

1.1.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE RENTING DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU)

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda de fecha 3/02/2020, cuya transcripción literal es la siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2020, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE RENTING DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU)

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL RENTING DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU).

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo del Pleno Municipal de fecha 7 de noviembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del renting de un vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que el anuncio de licitación fue enviado para su publicación en el DOUE con fecha 11 de noviembre de 2019 y se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 13 de noviembre de 2019, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

Licitador	Oferta Económica		Vehículo de sustitución	Reducción plazo de entrega	Cargo por precio hora motor de exceso.	Abono por precio hora motor de menos
	Sin IVA.	Con IVA				
RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L	384.000,00	464.640,00	SI	30 días	10 €/hora	5 €/hora
TRANSTEL,S.A	389.940,00	471.827,40	NO	41 días	0 €/hora	0,01€/hora
VEHICULOS, EQUIPAMIENTOS Y CARROCERÍAS PRIETO-PUGA, S.L	385.000,00	465.850,00	NO	25 días	1 €/hora	0,42€/hora

Visto el acta de la mesa de contratación de fecha 16 de Diciembre de 2019, que se transcribe:

<< ACTA DE LA MESA PARA LA CONTRATACIÓN DEL RENTING DE UN VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Fecha y hora de celebración

16 de Diciembre de 2019 a las 10:23

Lugar de celebración

Sala de Juntas (Telemáticamente)

PRESIDENTE

D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario Municipal.

VOCALES

D./Dña. Miguel Eugenio Hidalgo García, Secretario Municipal, que actúa como Secretario de la Mesa.

D./Dña. Ana María García Atienza, Interventora Municipal.

D./Dña. Luis Alberto Aparicio Alonso, Ingeniero Municipal.

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP, aprobado en el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2019, adoptó, con QUORUM SUFICIENTE y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 13 de noviembre de 2019, se procede a la válida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

Orden del día

1.- Aprobación del acta de la sesión de fecha 13 de diciembre de 2019.

Se somete a votación el acta de la sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2019 de la Mesa de Contratación convocada para la contratación del Renting de vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU), por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- Apertura y calificación administrativa

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 16 del PCAP, con fecha 13 de diciembre de 2019, se comunicó a VEHICULOS, EQUIPAMIENTOS Y CARROCERÍAS PRIETO-PUGA, S.L. que procediese a aportar documentación, con la finalidad de aclarar las causas que han provocado el error en la validación de la firma electrónica.

Una vez recibida la respuesta por parte del licitador requerido, por el Secretario de la Mesa se da cuenta de la misma adjuntándose a la presente acta:

1.- Resultado de validación del certificado presentado por VEHICULOS, EQUIPAMIENTOS Y CARROCERÍAS PRIETO-PUGA,S.L.:

Resultado de Validar Certificado



Certificado válido

Nombre/Apellid. Responsable: CARLOS PRIETO PUGA GONZALEZ
NIF Responsable: 46911045S

Información del certificado

Apellidos del responsable: PRIETO PUGA GONZALEZ

Clasificación: 11

Email: ADMINISTRACION@VEICAR.COM

Extensión del uso del certificado: KeyPurposeId 0: TLS Web client authentication KeyPurposeId 1: E-mail protection

ID Emisor: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES

ID Política: MITyC

NIF Responsable: 46911045S

Nombre/Apellid. Responsable: CARLOS PRIETO PUGA GONZALEZ

Nombre del responsable: CARLOS

Número de serie: 34561900452466686102394375113578844496

Organización emisora: FNMT-RCM

País: ES

Política: 1.3.6.1.4.1.5734.3.11.2.0.4.0.194112.1.0.2.16.724.1.3.5.8

<https://valide.redsara.es/valide/verDetalleCertificado/ejecutar.html>

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): LE1-cbd04b27-77cafe92-4b201b6c-957754d0-1711053d

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través del siguiente enlace <https://contrastaciondelestado.es/wps/portal/verificacionCSV>

Fdo. 46911045S CARLOS PRIETO PUGA (R: B151M1E2)
Fecha de firma: 2019.12.13 12:12:02 CET

Primer apellido del responsable: PRIETO PUGA

Razón social: VEHICULOS EQUIPAMIENTOS Y CARROCERIAS PRIETO PUGA SL

Segundo apellido del responsable: GONZALEZ

Asunto: C=ES,O=VEHICULOS EQUIPAMIENTOS Y CARROCERIAS PRIETO PUGA SL,2.5.4.97=#0C0F56415445532D423135313334313832,CN=46911045S CARLOS PRIETO PUGA (R: B15134182),SN=PRIETO PUGA GONZALEZ,givenName=CARLOS,serialNumber=IDCES-46911045S,description=Ref:AEAT/AEAT0453/PUESTO 1/19313/16052019091450

Tipo de certificado: FNMT Certificado de Representación de Persona Juridica

Uso del certificado: digitalSignature | nonRepudiation | keyEncipherment

Válido desde: 2019-05-16 jue 09:17:34 +0200

Válido hasta: 2021-05-16 dom 09:17:34 +0200

Versión política: 23

Observaciones: El certificado es válido, incluyendo su estado de revocación

Hora de Consulta 13-dic-2019 12:04:23 PM GMT+0100

Nota: Los certificados soportados por el sistema son aquellos admitidos por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Se pueden consultar los certificados admitidos revisando el documento [Certificados admitidos por la plataforma @firma](#). Si tu certificado no se valida correctamente, pero si se encuentra entre los recogidos en la [Página del Ministerio de Industria](#), rogamos te pongas en contacto con el servicio de soporte.



Realizada la anterior operación la mesa comprueba que el firmante de la oferta presentada por RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L. (Jaime Fortuny López, con D.N.I. 33511681 Z) no acredita su apoderamiento a través del ROLECE ni de la Plataforma. Se requiere subsanación, mediante presentación de escritura en la que se otorgue poder bastante, por lo que la mesa remite la siguiente comunicación a la interesada:



Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional

Subsanación poder bastante
Número de Expediente **2019/17 Renting camión**



Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 16-12-2019 a las 10:54 horas.

Arrendamiento mediante renting de un vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

Remitente

- **Mesa de contratación JGL**
- Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Asistencia

Dirección Postal

- P^a de la Constitución
- (24193) Villaquilambre España

Contacto

- Teléfono 987287201
- Fax 987287216
- Correo Electrónico contratacion@villaquilambre.es

Destinatario

- **RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L.**
- Correo Electrónico contratacion@remaqui.com

Texto de la Comunicación

- El firmante de la oferta (Jaime Fortuny López , con D.N.I. 33 511 681 Z) no acredita su apoderamiento a través del ROLECE ni de la Plataforma. Se requiere subsanación, mediante presentación de escritura en la que se otorgue poder bastante, disponiendo para ello de un plazo de tres (3) días, a contar desde el siguiente al envío de la presente comunicación, de acuerdo con lo señalado en el art 141.2 de la LCSP.

La documentación requerida se presentara a través de la Plataforma de Contratación

Fecha final de respuesta

- 19/12/2019 19:00

Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional

Presentación de recursos

Presentación de recursos

- **Ayuntamiento de Villaquilambre**
- Sitio Web http://www.villaquilambre.es/Pagina_de_inicio

Dirección Postal

- P^a de la Constitución s/n
- (24193) Villaquilambre España

Contacto

- Teléfono +34 987287216
- Fax +34 987287216
- Correo Electrónico contratacion@villaquilambre.es

Una vez recibida respuesta por parte del licitador requerido, por el Secretario de la Mesa se da cuenta del poder presentado en el que se acredita la representación del firmante de la oferta.

A la vista de lo anterior, se procede a verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores admitidos con el siguiente resultado:

Licitador	Fecha de presentación	Estado	Doc. Administrativa	
			Dec. responsable	DEUC
RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L.	11/12/2019 13:47:56	Admitido	Cumple	
TRANSTEL,S.A	11/12/2019 08:19:44	Admitido	Cumple	
VEHICULOS, EQUIPAMIENTOS Y CARROCERÍAS PRIETO-PUGA, S.L.	11/12/2019 15:44:05	Admitido	Cumple	

3.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente.

De acuerdo con lo señalado en el art 150 de la LCSP, se accede a los archivos electrónicos presentados a través de la Plataforma de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado:

Licitador	Oferta Económica		Vehículo de sustitución	Reducción plazo de entrega	Cargo por precio hora motor de exceso.	Abono por precio hora motor de menos
	Sin IVA.	Con IVA				
RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L	384.000,00	464.640,00	SI	30 días	10 €/hora	5 €/hora
TRANSTEL,S.A	389.940,00	471.827,40	NO	41 días	0 €/hora	0,01€/hora
VEHICULOS, EQUIPAMIENTOS Y CARROCERÍAS PRIETO-PUGA, S.L	385.000,00	465.850,00	NO	25 días	1 €/hora	0,42€/hora

4.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente.

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación:

"Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

1.- Oferta Económica: 70 puntos

Se otorgarán **70 puntos** a la mejor oferta económica recibida [al total de los cinco (5) años IVA incluido] Al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$$Vp = Pmo / Pof \times 70.$$

Donde:

- Vp = Puntos otorgado al licitador
- Pmo = Precio de la menor oferta
- Pof = Precio de la oferta a valorar

2.- Por vehículo de sustitución: 10 puntos

Si un vehículo quedara inutilizado por cualquier motivo (excepto por siniestro total que se estará a lo expuesto en el punto 6 del presente pliego), durante 1 mes de forma continuada, el adjudicatario se compromete a suministrar uno de características similares de forma provisional hasta que el vehículo en cuestión quede reparado.

3.- Por reducción del plazo de entrega: 10 puntos

Por reducción del plazo de entrega, estableciendo 10 puntos a la reducción de plazo más amplia y puntuándose el resto con la siguiente fórmula:

$$PL = P_{MAX} \cdot 8X [(O_L - O_B) / (P_E - O_B)],$$

Donde:

- P_L : Puntuación del licitador
- P_{MAX} : Puntuación Máxima
- O_L : Oferta de plazo del licitador a puntuar
- O_B : Oferta de plazo más baja.
- P_E : Plazo de entrega del contrato

4.- Cargo por precio hora motor de exceso: 5 puntos

Cargo por hora motor realizado de más dentro del periodo contratado, es decir, cantidad en euros (IVA incluido) que el Ayuntamiento se obliga a abonar al adjudicatario a la finalización del contrato por hora motor/Km realizado de más por vehículo según lote, de acuerdo con lo estipulado en el punto 8 de las prescripciones técnicas.

Se otorgarán **5 puntos** quien oferte el menor precio por hora motor de exceso y al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$$Vp = P_{mo} / P_{of} \times 5$$

Donde:

- Vp = Puntos otorgados al licitador
- P_{mo} = Precio de la menor oferta por hora motor de exceso.
- P_{of} = Precio de la oferta a valorar por hora motor de exceso.

5.- Abono por precio hora motor de menos: 5 puntos

Abono por hora no realizado dentro del periodo contratado, es decir, cantidad en euros (IVA incluido) que el adjudicatario se obliga a abonar al Ayuntamiento a la finalización del contrato por hora motor/Km no realizado por vehículo según lote, de acuerdo con lo estipulado en el punto 8 de las prescripciones técnicas

Se dará **5 puntos** a quien oferte mayor precio por hora motor/km no realizado y al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

$$Vp = P_{of} / P_{Mo} \times 5$$

Donde:

- Vp = Puntos otorgados al licitador
- P_{of} = Precio de la oferta a valorar por precio hora motor no realizado.
- P_{Mo} = Precio de la mayor oferta por precio hora motor no realizado.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego.

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

Licitador	Oferta Económica 70 puntos	Vehículo de sustitución 10 puntos	Reducción plazo de entrega 10 puntos	Cargo por precio hora motor de exceso 5 puntos	Abono por precio hora motor de menos 5 puntos	TOTAL
RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L	70	10	7,85	0,01	5	92,86

TRANSTEL,S.A	68,93	0	10	5	0,01	83,94
VEHICULOS, EQUIPAMIENTOS Y CARROCERÍAS PRIETO-PUGA, S.L	69,82	0	6,88	0,05	0,42	77,17

La Cláusula 19 del PCAP, que señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

El artículo 85.2 del RCAP establece:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Por la Mesa se procede a comprobar si alguna oferta incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP, con el siguiente resultado:

LICITADOR	Promedio	Desviación
RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L	464.640,00	-0,60%
TRANSTEL,S.A	471.827,40	0,94%
VEHICULOS, EQUIPAMIENTOS Y CARROCERÍAS PRIETO-PUGA, S.L	465.850,00	-0,34%
Promedio	467.439,13	

Por la Mesa se comprueba que las ofertas presentadas no incurren en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP.

Por último, se procede a la clasificación de las ofertas presentadas según el siguiente orden:

CLASIFICACIÓN	LICITADOR	Puntuación
1	RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L	92,86
2	TRANSTEL,S.A	83,94
3	VEHICULOS, EQUIPAMIENTOS Y CARROCERÍAS PRIETO-PUGA, S.L	77,17

De acuerdo con lo señalado en el art. 150.2, y una vez valoradas, clasificadas las ofertas, y realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa contemplada en el art 140 de LCSP.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 150.2 de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las ofertas presentadas en el presente expediente de contratación mediante procedimiento abierto del servicio de arrendamiento mediante renting de un vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, contrato sujeto a regulación armonizada, de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN	LICITADOR	Puntuación
1	RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L	92,86
2	TRANSTEL,S.A	83,94
3	VEHICULOS, EQUIPAMIENTOS Y CARROCERÍAS PRIETO-PUGA, S.L	77,17

Segundo.- Comunicar por vía telemática y requerir a **RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L**, con CIF: B45434396, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, que será original o compulsada:

1.- Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.

2.- Solvencia técnica. Art. 90 a) y b) LCSP 2017.

Las empresas licitadoras deberán de acreditar la solvencia técnica por el siguiente medio:

- Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

3.- Certificación en vigor ISO 9001:2008 e ISO 14001:2004 en vigor. CI 18 PPT.

4.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

5.- Justificación de haber constituido garantía definitiva por importe de 19.200,00 €. En caso de constituirse mediante aval o contrato de seguro de caución, deberá de aportarse el documento original.

Esta garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto el siguiente texto, según el lote para el que haya resultado adjudicatario: **"GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE DEL RENTING DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU)"**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Se da por finalizada la sesión a las 14:41 horas, y yo el Secretario, consigno la presente acta, y someto a la firma del Presidente, y doy fe.>>

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación, de fecha 15 de enero de 2020.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Pleno la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que por parte del mismo se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L., con CIF: B45434396, el contrato del renting de un vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, por importe de **464.640,00 €, IVA incluido** y las siguientes mejoras:

Vehículo de sustitución	Reducción plazo de entrega	Cargo por precio hora motor de exceso.	Abono por precio hora motor de menos
SI	30 días	10 €/hora	5 €/hora

El plazo de duración de este contrato se fija en cinco años, sin posibilidad de prórrogas, iniciándose dicho periodo con la entrega efectiva de vehículo; dicha entrega se efectuará en el plazo de 150 días desde la firma del contrato (los 180 días iniciales previstos en la cláusula 7 del PCAP menos la reducción del plazo de entrega en 30 días ofrecida por el adjudicatario del contrato).

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicar su formalización, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.), de conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 de la LCSP 2017.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García. >>

Leída la propuesta, y debatido el asunto, NO se producen intervenciones.

La Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la **votación** el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR** de los Grupos Políticos:

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 9**

⇒ **RESERVA DE VOTOS** de los Grupos Políticos:

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 8**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño

>>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes INTERVENCIONES:

- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
https://www.youtube.com/embed/O_bqMaYs3YQ?start=386&end=441

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 8 (6 PSOE; 2 PODEMOS VQ)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L., con CIF: B45434396, el contrato del renting de un vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, por importe de **464.640,00 €, IVA incluido** y las siguientes mejoras:

Vehículo de sustitución	Reducción plazo de entrega	Cargo por precio hora motor de exceso.	Abono por precio hora motor de menos
SI	30 días	10 €/hora	5 €/hora

El plazo de duración de este contrato se fija en cinco años, sin posibilidad de prórrogas, iniciándose dicho periodo con la entrega efectiva de vehículo; dicha entrega se efectuará en el plazo de 150 días desde la firma del contrato (los 180 días iniciales previstos en la cláusula 7 del PCAP menos la reducción del plazo de entrega en 30 días ofrecida por el adjudicatario del contrato).

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicar su formalización, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.), de conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 de la LCSP 2017.

1.2.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01/2020/01 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DIFERENTE GRUPO DE FUNCIÓN.

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda de fecha 3/02/2020, cuya transcripción literal es la siguiente:

<< **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2020, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

4.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01/2020/01 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DIFERENTE GRUPO DE FUNCIÓN.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Hacienda sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:



PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

TÍTULO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA 01/2020/01 TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE PARTIDAS DE DIFERENTE GRUPO DE FUNCIÓN 64.981,08€.

Vista la Providencia del Alcalde sobre la necesidad de dotar crédito a las partidas de inversión de la redacción del Proyecto SUR 29 y del Asfaltado de la Calle del Molino en Villasinta.

Visto que en el Presupuesto de 2019 se había consignado gasto para el personal de limpieza en previsión de la municipalización del servicio de limpieza de edificios .

Visto que está tramitando un procedimiento de contratación para la limpieza de edificios y por tanto no se va a utilizar la partida de presupuesto de gastos 02.933.01 130.00 Personal Laboral Servicio de Limpieza de edificios municipales por lo que puede ser utilizada su consignación para finalidades distintas a las inicialmente previstas en el Presupuesto de 2020, de acuerdo con la normativa vigente y previa la tramitación del expediente de modificación de créditos por transferencia.

El acuerdo correspondiente deberá ser adoptado por el Pleno municipal al afectar las altas y bajas a partidas correspondientes a Áreas de Gasto diferentes, de acuerdo con lo establecido en el art. 179.2 del TRLRHL y 40.3 del RDL 500/90.

Una vez analizado por la concejalía implicada los créditos necesarios en las dos partidas de inversión y el disponible en otra, no habiendo sido este último incrementado con transferencias o suplementos anteriores ni afectar a créditos ampliables o extraordinarios, y en coordinación con la Concejalía de Economía y Hacienda, se realiza al Pleno Municipal la siguiente propuesta conjunta de modificación de créditos:

PRIMERO: Minorar, por transferencia y por importe total de **64.981,08** el crédito presupuestario del Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio 2020 prorrogado del 2019 en la siguiente aplicación presupuestarias y por el importe que se detalla a continuación:

PARTIDA	DENOMINACION	DISMINUYE	AUMENTA
02.933.01 130.00	Retribuciones básicas personal limpieza	64.981,08	

SEGUNDO: Incrementar, por transferencia y por importe total de **64.981,08 €**, el crédito presupuestario del Estado de Gastos del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2020 en las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se detalla a continuación:

PARTIDAS	DENOMINACION	DISMINUYE	AUMENTA
02.153.20 609.07	Asfaltado Villasinta. Calle El Molino		40.781,08
02.151.01 609.11	SUR 29		24.200,00

Es cuanto se ha de proponer AL PLENO

EL CONCEJAL DE HACIENDA
Fdo: Lázaro García Bayón

Leída la propuesta, por la Intervención se manifiesta que *en el día de la fecha se ha dictado y aprobado por la Alcaldía un decreto (nº 2020/227)*

en cuya virtud una de las partidas que pretendía incrementarse mediante este expediente de transferencia de crédito (02.151.01 609.11) para la redacción de los documentos técnicos de la actuación del SUR-29, ha quedado dotada mediante transferencia de otras partidas del mismo grupo de función.

Por ello ya no se hace preciso su incremento en este expediente, por lo que la propuesta definitiva que se somete a dictamen es la siguiente:

PRIMERO: Minorar, por transferencia y por importe total de **40.781,08 €** el crédito presupuestario del Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio 2020 prorrogado del 2019 en la siguiente aplicación presupuestarias y por el importe que se detalla a continuación:

PARTIDA	DENOMINACION	DISMINUYE	AUMENTA
02.933.01 130.00	Retribuciones básicas personal limpieza	40.781,08	

SEGUNDO: Incrementar, por transferencia y por importe total de **40.781,08 €**, el crédito presupuestario del Estado de Gastos del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2020 en las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se detalla a continuación:

PARTIDA	DENOMINACION	DISMINUYE	AUMENTA
02.153.20 609.07	Asfaltado Villasinta. Calle El Molino		40.781,08

La Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la **votación el siguiente, de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:**

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 9**

⇒ **Reserva de VOTO de los Grupos Políticos:**

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Reserva de Voto: 8**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño
(fecha y firma digital)

>>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES, por lo que se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 8 (6 PSOE; 2 PODEMOS VQ)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Minorar, por transferencia y por importe total de **40.781,08 €** el crédito presupuestario del Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio 2020 prorrogado del 2019 en la siguiente aplicación presupuestarias y por el importe que se detalla a continuación:

PARTIDA	DENOMINACION	DISMINUYE	AUMENTA
02.933.01 130.00	Retribuciones básicas personal limpieza	40.781,08	

SEGUNDO: Incrementar, por transferencia y por importe total de 40.781,08 €, el crédito presupuestario del Estado de Gastos del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2020 en las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se detalla a continuación:

PARTIDA	DENOMINACION	DISMINUYE	AUMENTA
02.153.20 609.07	Asfaltado Villasinta. Calle El Molino		40.781,08

1.3.- PROPUESTA INICIAL DE CESIÓN DE TERRENOS POR LA JV DE NAVATEJERA A LA JCYL –Consejerías de Sanidad y Educación- PARA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO DE SECUNDARIA Y DE CENTRO DE SALUD EN VILLAQUILAMBRE; DE ASUNCIÓN DE COMPROMISOS URBANÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS POR EL AYUNTAMIENTO A TAL FIN; Y DE SOLICITUD A LA JCYL DE INICIO DE LOS TRÁMITES DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA CORRESPONDIENTES.

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa General de fecha 3/02/2020, cuya transcripción literal es la siguiente:

<< **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2020, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

2.- PROPUESTA INICIAL DE CESIÓN DE TERRENOS POR LA JV DE NAVATEJERA A LA JCYL –Consejerías de Sanidad y Educación- PARA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO DE SECUNDARIA Y DE CENTRO DE SALUD EN VILLAQUILAMBRE; DE ASUNCIÓN DE COMPROMISOS URBANÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS POR EL AYUNTAMIENTO A TAL FIN; Y DE SOLICITUD A LA JCYL DE INICIO DE LOS TRÁMITES DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA CORRESPONDIENTES.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

<< **PROPUESTA DE LA ALCALDIA.**

APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS DERIVADOS DEL ACTA DE LA REUNIÓN CON JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA CESIONES DE TERRENOS PARA CENTRO DE SALUD E INSTITUTO DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2.019.-

Visto el acta mencionada; cuyo texto se transcribe a continuación literalmente:

“I.- SITUACIÓN JURÍDICA Y EFECTIVA AL DÍA DE LA FECHA.-

1.- Ambas parcelas fueron objeto de un convenio de PUESTA A DISPOSICIÓN DE 20.000 m2 formalizado y aprobado por Junta Vecinal y Ayuntamiento en 2.008 –sin PGOU-

2.- De los 20.000 m2 que inicialmente fueron objeto de convenio de PUESTA A DISPOSICIÓN,

10.000 m2 se destinarían a TANATORIO y otros 10.000 m2 a CENTRO DE SALUD.

3.- Tanto la parcela del Tanatorio –con 10.000 m2- como la del Centro de Salud – con otros

10.000 m2- han sido objeto de segregación.

4.- Respecto a la PARCELA de 10.000 m2 que inicialmente se destinaba a TANATORIO, el 24 de septiembre de 2.012 –ya hay PGOU- , a instancias de SERFUNLE y del Ayuntamiento de Villaquilambre, la Junta Vecinal de Navatejera adoptó un acuerdo por el que, dando cumplimiento al convenio Inicial, cuyo contenido se ratifica, se cedió a la Mancomunidad de SERFUNLE 10.000 m2 para el Tanatorio.

Para cumplir el convenio la junta insta al Ayuntamiento al reconocimiento a su favor de los aprovechamientos urbanísticos que le otorga el PGOU.

La parcela de 10.000 m2 ha sido objeto de licencia de segregación.

Así lo hace el Ayuntamiento mediante Decreto de 13 de septiembre de 2.012, en el que reconoce a la Junta Vecinal un aprovechamiento de 5.352 m2 de edificabilidad a cuenta de la parte de 10.000 m2 segregados del Sistema General de Equipamiento del SUR 9 para su destino a TANATORIO, hasta entonces de su propiedad y cedidos a SERFUNLE por el acuerdo de 24 de septiembre de 2.012; que se expone al público y tramita por la Junta Vecinal.

Esa cesión; junto con el Decreto de reconocimiento de derechos, es ratificada por el Ayuntamiento en acuerdo Plenario de 18 DE OCTUBRE DE 2.018; al que debe entenderse anejado el Decreto de reconocimiento de aprovechamientos; y en el que el Ayuntamiento incluye de manera expresa, una cláusula, derivada del contenido del convenio original; garantizando la reversión a la Junta Vecinal de la parte del terreno que no sea destinada al Servicio de Tanatorio –ver certificado del acuerdo municipal de 18 DE OCTUBRE DE 2.018-.

Se ha tramitado también expediente de autorización de uso de suelo no urbanizable y licencia ambiental para el Tanatorio.

De los 10.000 m2 cedidos solo se han utilizado 4.266 m2, aproximadamente; y además su ubicación no ha sido de forma exacta en la parcela cedida.

4.- Respecto a la PARCELA de 10.000 m2 que inicialmente se destinaba a CENTRO DE SALUD, no ha llegado a tramitarse de forma definitiva la cesión pues no se han resuelto favorablemente con la Consejería de Sanidad las cuestiones relativas a la idoneidad y/o utilidad de la parcela para el fin descrito, hasta septiembre de 2.019.

Lo cierto es que el convenio original incluía esta parcela; pero también que el 21 de octubre de 2.010 la JV NV adoptó acuerdo, ratificado en 2.011 por el Ayuntamiento, por el que, en relación al centro de salud, “dejaba sin efecto el convenio original de puesta a disposición de 20.000 m 2; y acordaba la Cesión directa por la Junta Vecinal a la Consejería de Sanidad de 10.000 m2 –los segregados al límite oeste del frente del camino de los mancebos y definidos como parcela nº 2 en el expediente de segregación-.

El acuerdo municipal negociado con la consejería contempla que sólo se cedan 5.140 m2.

II.- NECESIDADES PARA LLEVAR A EFECTO LOS ACUERDOS PLENARIOS ADOPTADOS EL 7 DE NOVIEMBRE de 2.019.-

1.- PARA EL CENTRO DE SALUD.-

La JV debe ceder sólo 5.140 m2 –no 10.000 m2 como acordó el 21 de octubre de 2.010-. Los 5.000 m2 restantes deben cederse directamente a la Consejería de Educación para su destino a Instituto de Educación secundaria.

2.- PARA EL INSTITUTO.-

La JV debe ceder los 9.150 M2 m2 situados al Este del actual Tanatorio, segregados de la parcela matriz.

La JV. Debe instar a SERFUNLE, de acuerdo al acuerdo de cesión, a la reversión de los aproximadamente 5.600m2 que sobran de la parcela de 10.000 m2 cedidos para el tanatorio el 24 de septiembre de 2.012. Cuando apruebe ese requerimiento, acordará también la afección de los 5.600 m2 que se reviertan para su cesión a la Consejería de Educación para su destino a Instituto de Educación secundaria.

La JV debe ceder los 4.860 m2 sobrantes de la parcela cedida para el Centro de salud en 2.010; directamente a la Consejería de Educación para su destino a Instituto de Educación secundaria.

3.- EL AYUNTAMIENTO RATIFICARÁ LOS ANTERIORES ACUERDOS DE CESIÓN PARA SU REMISIÓN A LAS CONSEJERÍAS COMPETENTES; Y RECONOCERÁ DEFINITIVAMENTE A LA JUNTA VECINAL LOS APROVECHAMIENTOS QUE LE CORRESPONDAN POR TODOS LOS TERRENOS CEDIDOS.-

Se propone que las obligaciones de ambas partes se plasmen en un convenio; al que se adjuntarán levantamientos topográficos y descripción de todas las parcelas, licencias de segregación y propuestas de reconocimiento de aprovechamientos urbanísticos patrimonializables.

En dicho convenio el Ayuntamiento asumirá, además de las obligaciones indicadas, la asunción de todos los gastos, administrativos, jurídicos, técnicos o Notariales que se originen; y ofrecerá a la Junta Vecinal la asistencia Técnica de los Servicios municipales y de la Secretaría Municipal para la adopción de los acuerdos y tramitación de los expedientes que se requieran.

El convenio comprometerá a la Junta Vecinal a aprobar y tramitar los acuerdos de cesión que se indican; y al Ayuntamiento a asumir los gastos correspondientes; a ratificar esos acuerdos y a remitirlos a las Consejerías competentes; y a reconocer los aprovechamientos urbanísticos patrimonializables por la Junta Vecinal.”

Vistos los informes Jurídicos y todos los documentos y antecedentes incorporados a los expedientes de cesión y puesta a disposición de la Junta de Castilla y León de los terrenos necesarios para la instalación en nuestro municipio de un Instituto y un Centro de Salud.

Considerando esta alcaldía que resulta de la máxima urgencia la puesta en marcha y materialización de los compromisos de cesión y urbanización asumidos en esa reunión; y que, además, cuando se inicien los trámites pueden darse por confirmados los compromisos que permitan también que, en paralelo a la tramitación registral de los mismos, la Junta de Castilla y León pueda ir redactando los proyectos técnicos de las obras, tanto del Instituto como del Centro de Salud.

En su virtud; y en ejercicio de las competencias que confiere a esta Alcaldía el artículo 21 de la LBRL y al Pleno el 22 de de dicha disposición.

POR MEDIO DEL PRESENTE PROPONGO ELEVAR AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS.-

1.- Aprobar el texto de los acuerdos adoptados entre representantes del Ayuntamiento y de la Junta Vecinal, en reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2.019; asumiendo por parte del Pleno Municipal los compromisos siguientes, según texto de dichos acuerdos:

- De ratificación de los acuerdos que la Junta Vecinal deba adoptar.
- De colaboración con ésta mediante apoyo técnico y de la Secretaría en la documentación y tramitación de los acuerdos de cesión que ella debe adoptar.
- De expedir las licencias de segregación con respecto de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden a la Junta Vecinal en la actualidad;
- De asumir por el Ayuntamiento todos los gastos y cargas de urbanización que se deriven

2.- Elevar certificación de estos acuerdos a la Junta Vecinal de Navatejera para que lleve a puro y debido efecto los compromisos de cesión de terrenos para el nuevo Instituto de Secundaria y para el Centro de Salud en la forma acordada.

3.- Elevar también certificado de estos acuerdos, tanto a la Consejería de Salud como a la de Educación para que, en paralelo a la tramitación de las cesiones, puedan considerar que son firmes los compromisos de puesta a disposición de los terrenos y para que inicien, en consecuencia, la redacción de los pertinentes documentos técnicos de las respectivas obras.

Villaquilambre, 29 de enero de 2.020
EL ALCALDE
FDO.: MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ >>

Leída la propuesta, y debatido el asunto, interviene el Secretario aclarando que en la propuesta donde dice:

- *De expedir las licencias de segregación con **respecto** de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden a la Junta Vecinal en la actualidad;*

Debe decir:

- *De expedir las licencias de segregación con **respeto** de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden a la Junta Vecinal en la actualidad;*

La Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta con la rectificación indicada, **siendo el resultado de la votación** el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 11**

⇒ **RESERVA DE VOTO de los Grupos Políticos:**

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**

▪ **TOTAL Reserva de Voto: 6**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes INTERVENCIONES:

- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejal de Podemos:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=1128&end=1318
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=1320&end=1637
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=1652&end=1816
- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=1816&end=1891

- D. MIGUEL ANGEL DÍEZ DE CELIS, Concejal de P.S.O.E.:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=1897&end=2011
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=2013&end=2131
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=2131&end=2290
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO, Concejal de VIVE Villaquilambre:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=2296&end=2361

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 17 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 6 PSOE; 2 PODEMOS)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno por unanimidad de los miembros de la Corporación, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el texto de los acuerdos adoptados entre representantes del Ayuntamiento y de la Junta Vecinal, en reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2.019; asumiendo por parte del Pleno Municipal los compromisos siguientes, según texto de dichos acuerdos:

- De ratificación de los acuerdos que la Junta Vecinal deba adoptar.
- De colaboración con ésta mediante apoyo técnico y de la Secretaría en la documentación y tramitación de los acuerdos de cesión que ella debe adoptar.
- De expedir las licencias de segregación con respeto de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden a la Junta Vecinal en la actualidad;
- De asumir por el Ayuntamiento todos los gastos y cargas de urbanización que se deriven

Segundo.- Elevar certificación de estos acuerdos a la Junta Vecinal de Navatejera para que lleve a puro y debido efecto los compromisos de cesión

de terrenos para el nuevo Instituto de Secundaria y para el Centro de Salud en la forma acordada.

Tercero.- Elevar también certificado de estos acuerdos, tanto a la Consejería de Salud como a la de Educación para que, en paralelo a la tramitación de las cesiones, puedan considerar que son firmes los compromisos de puesta a disposición de los terrenos y para que inicien, en consecuencia, la redacción de los pertinentes documentos técnicos de las respectivas obras.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE ASUNTOS DIVERSOS.-

2.1.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE DECRETOS DE ALCALDIA DESDE EL N° 1.690 HASTA EL N° 2.041 DE 2019, Y DESDE EL N° 1 HASTA EL N° 216 DE 2020.

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía desde **desde el n° 1.690 hasta el n° 2.041 de 2019, y desde el n° 1 hasta el n° 216 de 2020.**

El Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, **TOMA CONOCIMIENTO de los decretos mencionados.**

3.-MOCIONES QUE PRESENTAN LOS GRUPOS POLÍTICOS.-

3.1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular sobre el asunto de referencia y cuya transcripción literal es la siguiente:

DECLARACIÓN INSITUCIONAL QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaquilambre, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción en defensa de las libertades educativas consagradas en la Constitución:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Ese papel no pueden ser sustituido ni condicionado por el Estado, al contrario, los padres deben tener la seguridad de que el Estado les protege y garantiza sus derechos.

La Constitución Española de 1978 situó el Art 27º, " *Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.*" en su título Primero " *De los derechos y deberes fundamentales.*" No fue una decisión casual, sino que respondió a la voluntad de los constituyentes para que ambos derechos se encontrasen en un plano de igualdad y fundamental.

A lo largo de los cuarenta años de vigencia de la Constitución, las diferentes reformas educativas han defendido con mayor o menor pasión ambos derechos, desarrollados y reafirmados también por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

No obstante, el último proyecto de ley del partido socialista- la llamada LOMLOE- cuestiona el primer gran pacto educativo de la Transición al intentar limitar las libertades educativas reconocidas en la Constitución.

Las recientes manifestaciones de la ministra de educación, que a pesar de la abundante normativa y jurisprudencia, entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su art 26º.3 establece que " *los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos*" han generado una gran alarma social por cuanto cuestionan que los padres puedan elegir la educación de sus hijos algo que se materializa cuando las familias eligen un centro educativo y no otro.

Ignora también la ministra que el Art 27º.3 de la Constitución Española establece con claridad que " *Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*"

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaquilambre, presenta la siguiente moción:



PROPUESTA DE ACUERDO

1. Respetar y defender la Constitución Española y la jurisprudencia emanada del Tribunal constitucional en relación al Art 27º, que sitúan en el mismo plano de igualdad el derecho a

la educación y la libertad de enseñanza, mediante un desarrollo armónico de ambos derechos.

2. Garantizar que los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.
3. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de una oferta plural complementaria a la red pública, tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional, y por tanto de la libertad de elección de las familias, asegurando la igualdad de oportunidades de las mismas en el ejercicio de este derecho lo que implica que ambas redes, pública y privada-concertada tendrán que tener los recursos necesarios que aseguren este derecho.
4. Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, respetando el carácter propio de los mismos, para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias con el fin de que estas puedan elegir con total libertad
5. Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada-concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.
6. Respetar y cumplir el Art 27º3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
7. Abandonar cualquier intento dirigido a suprimir la demanda social del Art 109.2 de la LOMCE como factor determinante por parte de las administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas.
8. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España para que, a través del cumplimiento de todos los puntos de esta propuesta, defienda y garantice las libertades educativas consagradas en la Constitución Española.

En VILLAQUILAMBRE a 19 de NOVIEMBRE de 2019.



FDO: MARIA DEL CARMEN OLAIZ GARCIA

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes INTERVENCIONES:

- D^a M^a CARMEN OLÁIZ GARCÍA, Concejala del P.P.:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=2590&end=2715
- D^a RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO, Concejala de Podemos:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=2717&end=2990
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejala de Leonistas por Villaquilambre:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=2992&end=3180
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejala de P.S.O.E.:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=3182&end=3259

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 6 (4 PP; 2 CIUDADANOS)

VOTOS EN CONTRA: 8 (6 PSOE; 2 PODEMOS)

ABSTENCIONES: 3 (2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, la *DECLARACIÓN INSTITUCIONAL QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN* queda **RECHAZADA.**

3.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 20/2011 DEL 21 DE JULIO, SOBRE LOS REGISTROS CIVILES DE LOS MUNICIPIOS.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo municipal Popular sobre el asunto de referencia y cuya transcripción literal es la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMBRE	
REGISTRO GENERAL	
Fecha	3 ENE. 2020
ENTRADA	SALIDA
Num. 45	Num.

Moción del GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMBRE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 20/2011 DEL 21 DE JULIO SOBRE LOS REGISTROS CIVILES DE LOS MUNICIPIOS.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaguillambre, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de Villaguillambre desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de 1978 sitúa a las personas y a sus derechos en el centro de la acción pública. Este reconocimiento inequívoco ha determinado la necesidad de reestructurar la organización y el funcionamiento de una de las más significativas instituciones administrativas del Estado, como es el Registro Civil adoptando un nuevo modelo que se ajuste tanto a los valores consagrados en la Constitución de 1978 como a la realidad política, social y tecnológica de la sociedad española.

La nueva regulación del Registro civil se promulgó el 21 de julio de 2011 por la Ley 20/2011 del Registro Civil, una norma que, por su complejidad y por el cambio radical que con lleva respecto al modelo anterior, ha dificultado su implantación y ha con llevado varios aplazamientos de su entrada en vigor, a lo largo de los últimos años, con excepción parcial de algunos preceptos ya en aplicación.

Esta nueva Ley contempla profundos cambios que pretenden adaptar el Registro Civil a la sociedad del siglo XXI, apoyándose en las nuevas tecnologías y, en las oportunidades que estas proporcionan para prestar un servicio más efectivo. Sin embargo, no puede obviarse la realidad, social, territorial y demográfica de España, así como la distinta implantación de la red de internet en los distintos territorios de la España, por lo que el nuevo modelo del Registro Civil tiene que contemplar esta realidad hacer compatible la reforma con los derechos y garantías de los ciudadanos reconocidos en la Constitución.

Precisamente todas estas circunstancias, y el hecho de que no se cumplieran las condiciones materiales y de adaptación normativa necesarias, hicieron que se tuviera que retrasar dos años, hasta el 30 de junio de 2020 la entrada en vigor del nuevo modelo de Registro Civil configurado por la nueva Ley 20/2011. De esta ampliación de dos años ya se ha consumido una anualidad y media sin

que se haya avanzado en la aprobación del marco jurídico necesario para que esté operativo en 2020.

Por ello, el Grupo Parlamentario Popular en las Cortes Generales, ha presentado en dos ocasiones una Proposición de ley, la última en septiembre de 2019, para modificar ciertos aspectos de la nueva Ley, cambios que han sido negociados y consensuados en su día con asociaciones y sindicatos, representantes de los profesionales de la Administración de Justicia, que son los principales actores y que siguen manifestando su preocupación por el hecho de que esta norma no se haya tramitado dada la inestabilidad política del último año

Los cambios más importantes introducidos por la nueva Ley del Registro Civil, son los que se exponen a continuación, si bien consideramos que algunas previsiones contenidas en la ley no son efectivas u oportunas e impiden la implantación completa del nuevo modelo del Registro Civil por lo que precisan que se modifique dicha ley.

- El nuevo modelo, radicalmente distinto al actual, está basado en hechos, priorizando el historial de cada individuo, incorporando previsiones acordes con la necesaria reducción de las cargas administrativas, así como con la necesaria protección del derecho fundamental a la intimidad, haciéndolo compatible con el carácter público del Registro Civil. Este nuevo modelo suprime el tradicional sistema de división del Registro Civil en Secciones —nacimientos, matrimonios, defunciones, tutelas y representaciones legales— y crea un registro individual que consta de una hoja o extracto en el que figurarán los datos personales de la vida del individuo, asignándole un código personal desde la primera inscripción que se practique.

- La regulación actual del Registro contenida en la Ley 20/2011 prevé que la llevanza del Registro Civil será asumida por funcionarios públicos distintos de aquellos que integran el poder judicial del Estado, si bien se dispone que ello no supone merma alguna del derecho de los ciudadanos a una tutela judicial efectiva, pues todos los actos del Registro Civil quedan sujetos a control judicial.

En este sentido, la actual Disposición adicional segunda de la nueva Ley prevé que al frente de estas Oficinas se encuentre un funcionario del Grupo A1, con licenciatura en derecho o un Secretario judicial, lo cual supone desligar estas oficinas de la Administración de Justicia. Esta previsión, desde la perspectiva de la política de función pública, supone un cambio importante en la atención de las Oficinas de los Registros civiles, que choca con los derechos de los actuales funcionarios que prestan sus servicios en dicha oficinas y es

poco eficiente, pues no aprovecha el conocimiento y la experiencia de estos funcionarios en la gestión administrativa de los Registros, destacando especialmente la importancia de la llevanza de estas oficinas por los Letrados de la Administración de Justicia.

— Otro de los cambios fundamentales se refiere a la implantación de un Registro Civil único para toda España, informatizado y accesible electrónicamente, lo que permite realizar trámites sin de tener que acudir presencialmente a las Oficinas del Registro. Este cambio implica la superación del Registro Civil físicamente articulado en libros custodiados en las Oficinas distribuidas por toda España, pero a la vez obliga a un replanteamiento de su estructura organizativa.

Esta nueva organización del nuevo Registro Civil se estructura en una Oficina Central del Registro Civil, Oficinas del Registro Civil y Oficinas Consulares del Registro Civil, dependientes de la Dirección General de los Registros y del Notariado como centro superior directivo, consultivo y responsable último del Registro Civil.

Al respecto la Disposición Adicional primera prevé respecto a la ubicación y dotación de las oficinas que el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias ejecutivas en la materia fijarán, en sus respectivos ámbitos territoriales, el emplazamiento de las Oficinas Generales del Registro Civil y determinarán, mediante las Relaciones de Puestos de Trabajo, las dotaciones de personal necesario, lo cual en la práctica puede suponer la eliminación de muchas de las Oficinas del Registros existentes en la actualidad, considerando que por la realidad social y territorial y el distinto desarrollo de la sociedad de la información en las diferentes zonas del territorio español, las oficinas de Registro Civil deben mantener su ubicación en las mismas localidades en que se encuentran la sedes de los actuales Registros civiles Municipales y de Paz.

A la vista de la circunstancias enumeradas, entendemos que es imprescindible que se tramite, cuanto antes, en las Cortes Generales una modificación parcial de algunos aspectos dela Ley 20/2011, antes de su efectiva entrada en vigor con el objeto de adaptar la norma legal al definitivo modelo de Registro Civil.

En definitiva, es preciso aglutinar el consenso político y social necesario alrededor de un proyecto de transformación del Registro Civil con visos de permanencia en el futuro, que permitirá hacer realidad el cambio de modelo.

Ello justifica el cambio propuesto, en el sentido de redefinir algunos aspectos de la Ley en cuanto a: a) Preservar la naturaleza del Registro Civil como un servicio público y gratuito. b) Garantizar el acceso a todos los ciudadanos, con una red de oficinas próxima e impulsando el acceso al registro mediante servicios electrónicos. c) Aprovechar la experiencia y respetar los derechos de los empleados públicos a cargo de su llevanza.

Por todo ello el grupo popular en el Ayuntamiento de Villaquilambre presenta la siguiente:

MOCION

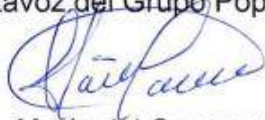
Reclamar del Gobierno en funciones la aprobación de una norma que permita antes del 30 de junio de 2020:

1. Preservar la naturaleza del registro Civil como un servicio público y gratuito.
2. Garantizar el acceso a todos los ciudadanos, con una red de oficinas próxima e impulsando el acceso al registro mediante servicios electrónicos.
3. Aprovechar la experiencia y respetar los derechos de los empleados públicos a cargo de su llevanza.

Y dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno en funciones, a la Ministra de Justicia en funciones y a los Portavoces del Grupos Parlamentarios en Congreso y Senado.

En Villaquilambre a 3 de enero del 2020

Portavoz del Grupo Popular de Villaquilambre



Fdo. María del Carmen Olaiz García

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes INTERVENCIONES:

- D^a M^a CARMEN OLÁIZ GARCÍA, Concejala del P.P.:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=3371&end=3536
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejala de P.S.O.E.:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=3541&end=3628

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ2 PODEMOS)

VOTOS EN CONTRA: 6 (6 PSOE)

ABSTENCIONES: 0

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Preservar la naturaleza del registro Civil como un servicio público y gratuito.

Segundo.- Garantizar el acceso a todos los ciudadanos, con una red de oficinas próxima e impulsando el acceso al registro mediante servicios electrónicos.

Tercero.- Aprovechar la experiencia y respetar los derechos de los empleados públicos a cargo de su llevanza.

Y dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno en funciones, a la Ministra de Justicia en funciones y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en Congreso y Senado.

3.3.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS VILLAQUILAMBRE, DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CONSERVATORIO DIGNO Y BIEN DIMENSIONADO EN LEÓN.

Se da cuenta de la moción sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

PODEMOS.
Villaquilambre

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	
REGISTRO GENERAL	
Fecha	3 ENE. 2020
ENTRADA	SALIDA
Núm. 47	Núm.

G-24731218

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, portavoz del **Grupo Político PODEMOS VILLAQUILAMBRE**, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desean someter a la consideración del Pleno la siguiente moción **MOCIÓN DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CONSERVATORIO DIGNO Y BIEN DIMENSIONADO EN LEÓN.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 'Pacto Local', aprobado en 2005, señalaba la integración de los Conservatorios de Castilla y León que faltaban en la red autonómica, es decir, los cuatro de las capitales de provincia que pertenecían a Diputaciones o Ayuntamientos: Burgos, Valladolid, Zamora y León. Desde entonces Burgos inauguró su Conservatorio de Música y Danza en 2008 con un coste de 11,5 millones de euros; Valladolid hizo lo propio en un edificio integrado con el Centro Cultural Miguel Delibes, que tuvo un coste de 67 millones de euros. Además, Ávila y Soria inauguraron nuevos edificios en 2009 para sus Conservatorios con un coste de 6,7 millones y 5,4 millones de euros, respectivamente. Y por último Ponferrada inauguró un nuevo edificio en 2011, con un presupuesto de 6,4 millones de euros, incluido el equipamiento. León y Zamora llevan esperando desde entonces.

En 2008 el Ayuntamiento de León había cedido a la Junta de Castilla y León una parcela en el barrio de la Palomera para la construcción de un edificio de nueva planta, en un entorno educativo, próximo al Campus Universitario, a Colegios y a un Instituto, que facilitaría la integración de los estudios musicales en la vida cotidiana del alumnado y que estaría diseñado con las necesidades estructurales y acústicas que requiere un Conservatorio Profesional de Música.

Doce años después de la integración del Conservatorio de León en la red autonómica, el Centro educativo sigue ubicado en un viejo edificio de la calle Santa Nonia, propiedad de la Diputación de León, con importantes carencias estructurales: incumple la normativa vigente en cuanto al acceso a personas con movilidad reducida en su acceso principal, carece de montacargas para el desplazamiento de instrumentos pesados (se ha instalado un ascensor que no cubre estas necesidades), las aulas no están insonorizadas, existen goteras en varias aulas y pasillos, tiene escasa eficiencia energética, lo que provoca un gasto desmesurado en calefacción, la iluminación del Auditorio es deficiente, etc.

Por otra parte, cada año se quedan muchos alumnos de León, del alfoz y del resto de la provincia sin poder acceder a estudiar en el Conservatorio de León por falta de plazas. Hay

Grupo Político PODEMOS Villaquilambre

especialidades como Acordeón, Flauta de Pico, Clave y Órgano, que únicamente se pueden estudiar en León, pues ni el Conservatorio de Astorga, ni el de Ponferrada disponen de ellas. Y existen otras

especialidades como Trombón, Tuba o Fagot, que siguen sin disponer de un profesor a jornada completa desde la asunción de competencias por parte de la Junta de Castilla y León en 2007, además de otras tantas especialidades con gran demanda y con contratos parciales, como Clarinete, Violín, Viola, entre otros, creando inestabilidad en la plantilla y perjudicando la evolución de los alumnos por dicha falta de continuidad del profesorado.

Tras el fallido intento por parte de la Consejería de Educación de llevar el Conservatorio al edificio anexo al estadio de fútbol, gracias al rechazo de la sociedad leonesa, de la comunidad educativa y de la plataforma 'León por un Conservatorio digno' creada a partir de aquel suceso, la Junta de Castilla y León decide por fin aprobar la construcción de un edificio de nueva planta en la parcela destinada para tal fin en el barrio de La Palomera.

Para ello la Consejería de Educación redacta y publica un pliego de preinscripciones técnicas, que es el que se han basado los arquitectos adjudicatarios de la obra para diseñar el proyecto del futuro centro de enseñanzas artísticas. Dicho pliego contaba con 2.435 m² de **superficie útil docente**. La plataforma 'León por un Conservatorio digno' presentó alegaciones al considerar que tenía algunas deficiencias en cuanto a la distribución de aulas y espacios y sobre todo porque la superficie era claramente insuficiente para atender las necesidades del centro. En dichas alegaciones se solicitó un aumento de un 34%, es decir, que se destinaran 3.270 m² a la superficie útil docente, algo que ya suponía una rebaja significativa respecto a sus peticiones iniciales de aumentar hasta un 55%.

Finalmente, la Consejería de Educación aceptó algunos cambios en la distribución y en el tamaño de algunos espacios, así como **un ligero aumento del número de aulas, que ha supuesto una media de un 7% más de superficie docente**, insuficiente para atender las necesidades actuales y futuras del Conservatorio de León. (Si se elige un dato aislado, como es el caso de las aulas de música de cámara, que han pasado de 3 a 4, obviamente sería un 33% más, pero sumando todos los espacios docentes, el incremento es sólo de un 7% (170 m²), cuyo coste, según reconocieron los propios técnicos de la Consejería, sería asumido por el estudio de arquitectura).

Así mismo, la Consejería de Educación no ha explicado **cuáles han sido los criterios técnicos en los que se han basado para decidir las dimensiones del futuro Conservatorio de León** (como tampoco lo hicieron cuando querían llevarlo a los bajos del estadio de fútbol). Sólo en los últimos nueve años se han quedado fuera del Conservatorio, sin poder iniciar siquiera los estudios musicales, 216 alumnos de los 678 que superaron la prueba de acceso a Primero de Enseñanzas Elementales. Si hacemos un cálculo de todo el alumnado que por falta de plazas no ha podido acceder a estas enseñanzas regladas desde que en el año 2007 la Junta de Castilla y León asumiera el Centro, hoy podríamos tener un Conservatorio de Música con el doble de profesorado que el actual. Y es que la **dimensión del futuro edificio es esencial para decidir cuál será la cantidad de alumnado que podrá realizar estudios musicales en este centro público**, pues si se construye pequeño, no podrá acoger a más profesorado y, por tanto, tampoco a más alumnado.

Grupo Político PODEMOS Villaquilambre

La Junta de Castilla y León no sólo ha dejado a los Conservatorios de León y de Zamora sin un nuevo edificio y equipamiento hasta la fecha, sino que ha gestionado las plantillas orgánicas de profesorado de los cuatro Conservatorios que asumió hace doce años de forma muy distinta. Mientras el Conservatorio de Valladolid ha incrementado su plantilla en 30 profesores y el de Burgos en 23, el Conservatorio de León ha incorporado un solo profesor a la plantilla orgánica del Centro, dejando cada año a muchos alumnos sin poder acceder a esta enseñanza artística de titularidad pública por falta de plazas.

El futuro edificio que albergará el Conservatorio de León es una inversión para los próximos 50 años y su intensa labor educativa, cultural y social, así como su integración en la ciudad, merece un reconocimiento por parte de la Junta de Castilla y León, que debe dotar a León de **un edificio digno y bien dimensionado** para dar respuesta a la alta demanda de estos estudios en nuestra provincia.

Por todo ello solicitamos el debate y la votación de los siguientes:


ACUERDOS

1.-Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León a cumplir lo aprobado por unanimidad de todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León recogido en la PNL/001387-02 (BOCCL nº 263 de 21 de abril de 2017) respecto al futuro edificio que albergará el Conservatorio de Música de León:

"Dicho edificio deberá tener la capacidad suficiente para albergar no sólo la plantilla de profesorado y el alumnado actual, sino el que por población y demanda requiere, con posibilidad de ampliar progresivamente la plantilla orgánica del Centro hasta alcanzar la misma proporción que otros Conservatorios de Castilla y León".

2.-Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León a que tome con urgencia las medidas necesarias para ampliar al menos un 34% la superficie útil docente planteada en el proyecto de ejecución de la obra del futuro Conservatorio de Música de León, para dar respuesta a las necesidades de la comunidad educativa y para que este centro educativo tenga opciones de crecimiento en alumnado y profesorado.

Villaquilambre, a 3 de enero de 2020


Juanjo Moro

Grupo Político PODEMOS Villaquilambre

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes INTERVENCIONES:

- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejal de Podemos:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=3750&end=3891
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejal de Leonesistas por Villaquilambre:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=3893&end=3996
- D^a M^a CARMEN OLÁIZ GARCÍA, Concejal del P.P.:
https://www.youtube.com/embed/O_bqMaYs3YQ?start=4000&end=4043
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=4045&end=4100
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejal de Podemos:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=4101&end=4146

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 6 PSOE; 2 PODEMOS)

VOTOS EN CONTRA: 4 (4 PP)

ABSTENCIONES: 0

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León a cumplir lo aprobado por unanimidad de todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León recogido en la PNL/001387-02 (BOCCL no 263 de 21 de abril de 2017) respecto al futuro edificio que albergará el Conservatorio de Música de León:

"Dicho edificio deberá tener la capacidad suficiente para albergar no solo la plantilla de profesorado y el alumnado actual, sino el que por población y demanda requiere, con posibilidad de ampliar progresivamente la plantilla orgánica del Centro hasta alcanzar la misma proporción que otros Conservatorios de Castilla y León"

Segundo.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León a que tome con urgencia las medidas necesarias para ampliar al menos un 34% la superficie útil docente planteada en el proyecto de ejecución de la obra del futuro

Conservatorio de Música de León, para dar respuesta a las necesidades de la comunidad educativa y para que este centro educativo tenga opciones de crecimiento en alumnado y profesorado.

3.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SOLICITAR AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS QUE SE INTERPELE AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO SOBRE LOS ACUERDOS ALCANZADOS CON INDEPENDENTISTAS Y POPULISTAS Y SE RECHACE LA ACTUACIÓN DE UN PRESIDENTE QUE HA PACTADO CON AQUELLOS QUE QUIEREN ACABAR CON EL CONSENSO CONSTITUCIONAL Y LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES.

Se da cuenta de la moción sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	
REGISTRO GENERAL	
Fecha	9 ENE. 2020
ENTRADA	SALIDA
Num. 159	Num.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA SOLICITAR AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS QUE SE INTERPELE AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO SOBRE LOS ACUERDOS ALCANZADOS CON INDEPENDENTISTAS Y POPULISTAS Y SE RECHACE LA ACTUACIÓN DE UN PRESIDENTE QUE HA PACTADO CON AQUELLOS QUE QUIEREN ACABAR CON EL CONSENSO CONSTITUCIONAL Y LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaquilambre, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo cargo público (concejal, alcalde, diputado autonómico o nacional, senador, ministro o Presidente de España) cuando toma posesión del mismo **debe prometer o jurar** "por su conciencia y honor **cumplir fielmente las obligaciones de dicho cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.**" (Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas).

A pesar de esta obligación legal y moral, el candidato a la Presidencia del Gobierno, Sr. Pedro Sánchez (diputado y actual Presidente del Gobierno que ha prometido “cumplir y hacer cumplir la Constitución”), en su discurso del pasado 4 de enero realizó una serie de afirmaciones abiertamente contrarias a algunos de los principios recogidos en nuestra Carta Magna, principios que constituyen el fundamento de España como nación y como Estado de Derecho.

Entre otras afirmaciones, el Sr. Sánchez, afirmó en referencia a Cataluña que hay que “devolver a la política un conflicto político” y “retomar la única vía posible: la política, retomar la senda de la política, dejando atrás la judicialización del conflicto y la deriva judicial que tanto dolor y tanta fractura ha causado en buena parte de la ciudadanía catalana y española”.

También aseguró que “la ley por si sola tampoco basta” y que “existe un conflicto político que tenemos que resolver” y anunció que “va a crear una mesa de diálogo bilateral entre el Gobierno de España y el Gobierno de la Generalitat de Cataluña”.

Además, se refirió a nuestro país como “España federal” y manifestó que somos un país en el que se han desarrollado “identidades nacionales”; definió como “zancadillas” las decisiones de la Junta Electoral Central [unas decisiones amparadas por la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG) y que se derivan de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña]. De esta forma se situó del lado de un condenado por desobedecer las leyes y no del lado de la ley y la convivencia.

Además, el Sr. Sánchez y el PSOE, en los pactos que han suscrito con otras formaciones políticas para garantizar que apoyarán, de manera activa o pasiva, su investidura se han comprometido a:

- ***Impulsar, a través del diálogo entre partidos e instituciones, las reformas necesarias para adecuar la estructura del Estado al reconocimiento de las identidades territoriales, acordando, en su caso, las modificaciones legales necesarias, a fin de encontrar una solución tanto al contencioso en Cataluña como en la negociación y acuerdo del nuevo Estatuto de la CAV, atendiendo a los sentimientos nacionales de pertenencia. (Punto 4 del "Acuerdo entre PSOE y EAJ-PNV")***
- ***Las medidas en que se materialicen los acuerdos serán sometidas en su caso a validación democrática a través de consulta a la ciudadanía de Catalunya, de acuerdo con los mecanismos previstos o que puedan preverse en el marco del sistema jurídico-político. (Punto 2, apartado 4 del "Acuerdo para la creación de una mesa entre el Gobierno de España y el Govern de la Generalitat de Catalunya para la resolución del conflicto político" firmado entre PSOE-PSC y ERC)***

Como se puede observar de todo lo expuesto, **las afirmaciones realizadas por el Sr. Sánchez y diversos apartados de los acuerdos firmados por el PSOE reflejan ciertos compromisos que, en el mejor de los casos, entran en flagrante contradicción con lo establecido en nuestra Carga Magna y en otras importantes disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico. En el peor de los casos, dichos compromisos podrían suponer una vulneración de dichas disposiciones legales.**

A modo de ejemplo, las afirmaciones realizadas por el Sr. Sánchez y los acuerdos suscritos por el PSOE entran en contradicción con los siguientes artículos de la Constitución Española:

- la indisoluble unidad de la nación española (artículo 2)
- los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico (artículo 9.1)
- los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España (artículo 30.1)
- el gobierno ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes (artículo 97)
- el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las CCAA que se constituyan (artículo 137)
- en ningún caso se admitirá la Federación de CCAA (artículo 145)

El Sr. Sánchez y el PSOE no pueden, en esta ocasión, escudarse en que las afirmaciones realizadas o los acuerdos suscritos son simples "recursos dialécticos" para contentar a aquellos de cuyos votos depende que el Sr. Sanchez siga siendo el inquilino de la Moncloa.

Y no pueden utilizar esta burda excusa porque las intervenciones de los portavoces de ERC, EH-Bildu y el PNV en el Debate de Investidura han dejado claro lo siguiente:

- Gabriel Rufián (ERC): exigió a que en la mesa bilateral "se hable de todo" y eso abarcaría la "amnistía" de los presos del procés y la "autodeterminación".
- Mertxe Aizpurúa (EH-Bildu): afirmó que la Transición española fue "un fraude" que sustentó un "pacto de impunidad" y puso en duda- a lo largo de todo su discurso- la democracia, el Estado de Derecho y la Constitución que emanaron de ese histórico proceso.

Acusó a al Rey Felipe VI de autoritarismo, concretamente de "apelar a la conformación de un bloque político y mediático capaz de profundizar en la contrarreforma autoritaria", por defender la unidad de España en octubre de 2017.

- Aitor Esteban (PNV): expuso la necesidad acometer "un diálogo que desemboque de manera pactada en un acuerdo que modifique en su caso el ordenamiento jurídico y sea ratificado por la ciudadanía".
- Montse Bassa (ERC): Dirigiéndose al Sr. Pedro Sánchez le preguntó: "¿Cree que me importa la gobernabilidad de España? Me importa un comino".

Y ante todas estas intervenciones el PSOE y Pedro Sánchez guardaron silencio y no defendieron de manera inequívoca a su Majestad el Rey, nuestro Estado Derecho, nuestra Constitución ni nuestra democracia.

Ante la gravedad de estos acuerdos y de las afirmaciones realizadas por Pedro Sánchez, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaquilambre presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- I. Instar al Presidente del Gobierno a romper su acuerdos con ERC y Bildu.
- II. Instar a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a que sus diputados, como legítimos representantes de todos los españoles, soliciten la comparecencia del Sr. Sánchez para ser interpelado sobre los siguientes aspectos:
 1. si su afirmación de "dejar atrás la judicialización del conflicto" implica:
 - a) revertir políticamente las condenas que la justicia ha impuesto a los condenados por delito de sedición, entre otros, cuando en octubre de 2017 vulneraron la ley con el objetivo de romper nuestra nación.
 - b) no actuar con toda la fuerza de la ley y la Justicia españolas contra aquellos dirigentes políticos que, como Torra, ya han afirmado que desobedecerán las resoluciones judiciales y seguirán intentando lograr la independencia de Cataluña por cualquier vía.
 2. si su afirmación de "que la ley no basta" supone abandonar la obligación de todo ciudadano, una obligación legal y moral que se amplifica en el caso de un cargo público, de denunciar delitos y comportamientos contrarios de la ley.
 3. como podrá cumplir lo establecido en los artículos 1.2 y 92.1 de nuestra Constitución ("la soberanía reside en el pueblo español" y "las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos") cuando en su acuerdo con el PNV una parte de España ha decidido sobre las competencias (en este caso de tráfico) de otra autonomía (en este caso Navarra) y ha acordado con ERC "una consulta a la ciudadanía de Catalunya- no a todos los españoles- para validar las medidas en que se materialicen los acuerdos a los que llegue la mesa bilateral entre el gobierno de España y el govern de a Catalunya".

4. si cuando anunció un "nuevo tiempo para España" se debe a que su gobierno pretende cambiar nuestra Constitución (y con ella nuestro sistema político y los principios básicos de nuestra democracia) de manera subrepticia, sin seguir los cauces previstos en los artículos 166 y siguientes de nuestra Carta Magna y sin que puedan opinar todos los españoles.
 5. si su afirmación de que "se aplicará un cordón sanitario a las ideas" y su intención de poner en marcha una estrategia nacional de lucha contra la desinformación significará un control por parte del gobierno de los medios de comunicación (puesto que el Sr. Iglesias considera que "la existencia de medios de comunicación privados ataca la libertad de expresión") y la exclusión del debate de aquellos que discrepen del gobierno.
 6. si su intención de derogar la LOMCE lleva implícita la eliminación de la enseñanza concertada en nuestro país (tal y como el Sr. Iglesias ha propuesto en diversas ocasiones) y la supresión de la libertad de los padres, reconocida en la Constitución y avalada por diferentes sentencias del TC, de elegir aquel modelo educativo que mejor se adapte a sus creencias y forma de vida.
- III. Instar a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a que sus diputados, como legítimos representantes de todos los españoles, presenten una moción para rechazar la actuación del Presidente del Gobierno. Un presidente del Gobierno que ha pactado con aquellos partidos que buscan romper la unidad española y acabar con la democracia y el Estado de Derecho vigentes en nuestro país.
- IV. Trasladar este acuerdo a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y a la Comisión de Peticiones del Congreso en virtud del artículo 77 de la CE.

EN VILLAGUARDIA A 9 DE ENERO DE 2019.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.



FDO: MARIA DEL CARMEN OLAIZ GARCIA

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes INTERVENCIONES:

- Da Ma CARMEN OLÁIZ GARCÍA, Concejala del P.P.:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=4388&end=4644
- Da RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO, Concejala de Podemos:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=4650&end=4728
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejala de Leonesas por Villaguadía:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=4733&end=4909

- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=4912&end=5059
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=5065&end=5179

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 6 (4 PP; 2 CIUDADANOS)

VOTOS EN CONTRA: 8 (6 PSOE; 2 PODEMOS)

ABSTENCIONES: 3 (2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, RECHAZA LA MOCIÓN presentada por el Grupo municipal Popular.

Las mociones 3.5 y 3.6 del orden del día se someten a debate y votación de forma conjunta:

3.5.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS VILLAQUILAMBRE, DE APOYO A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN LEONESA

Se da cuenta de la moción sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, portavoz del **Grupo Político PODEMOS VILLAQUILAMBRE**, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente moción **MOCIÓN DE APOYO A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN LEONESA**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



PRIMERO

Desde el convencimiento de que nuestro grupo político en este municipio tiene sobre el *encaje que esta propuesta tiene dentro de la Constitución de 1978*, y siendo consecuentes con nuestros *principios del derecho que tienen los pueblos a decidir* dentro del marco legal y constitucional, creemos esencial destacar los siguientes principios legislativos:

El Artículo 2 de la Constitución "reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y las regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas".

El Artículo 143 de la Constitución dice: "En el ejercicio del derecho a la autonomía reconocido en el artículo 2 de la Constitución, las provincias limítrofes con características históricas, culturales y económicas comunes, los territorios insulares y *las provincias con entidad regional histórica* podrán acceder a su autogobierno y constituirse en Comunidades Autónomas con arreglo a lo previsto en este Título y en los respectivos Estatutos."

En su apartado 2 dice que la iniciativa del proceso autonómico corresponde a las dos terceras partes de los municipios cuya población represente, al menos, la mayoría del censo electoral de cada provincia, por lo que desde Podemos Villaquilambre sentimos la obligación de impulsar esta iniciativa de acuerdo a los procedimientos relacionados.

Además, en este mismo punto nos advierte la Constitución que "estos requisitos deberán ser cumplidos en el plazo de seis meses desde el primer acuerdo adoptado al respecto por alguna de las Corporaciones locales interesadas". Es por ello que entendemos la *necesidad y la urgencia* de presentar esta iniciativa en estos momentos, sumándonos a la capital de la provincia y al resto de municipios que ya la han secundado.

SEGUNDO

Nuestras *Cortes de 1188*, celebradas en el claustro de la Basílica de San Isidoro, fueron reconocidas en 2013 por la UNESCO como las más antiguas del sistema parlamentario europeo, que suponen el origen del sistema representativo parlamentario actual y de la democracia.

Nuestro *escudo*, el León rampante, figura entre los cuatro que componen el escudo de España, siendo el único al que no se ha reconocido su identidad histórica.

El estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce en su Artículo 5.2 que "El *Leonés* será objeto de protección específica por parte de las instituciones por su particular valor dentro del patrimonio lingüístico de la Comunidad. Su protección, uso y promoción serán objeto de regulación." *Nuestra lengua* es reconocida por la UNESCO, aunque la cataloga de estar en serio peligro de desaparición, ya que advierte que esta puede ser la última generación en la que las niñas y niños leoneses ya no aprenden la lengua como idioma materno.

La *Región Leonesa* está definida como tal en la división territorial que ya se realizó en 1833, y durante la época de la Segunda República se abrió la puerta a dotar a la región de su primer Estatuto de Autonomía propio. El estallido de la Guerra Civil y la posterior dictadura frenaron cualquier intento autonomista en la región, aunque figuras tan democráticas y autóctonas leonesas como son los *Concejos* (nacidos en la Edad Media) supieron sobrevivir durante ese tiempo.

Es evidente que existe un sentimiento identitario que se sustenta en hechos como los anteriormente expuestos, que han resistido a los cuarenta años de dictadura y a los cuarenta de democracia, en los que se nos enmarcó dentro de una autonomía que no es acorde con los hechos históricos que nos representan como leoneses y leonesas.

TERCERO

Nos sobran los motivos, y más en *Villaquilambre*, para constatar que la actual Comunidad Autónoma no satisface las necesidades y los derechos de nuestras vecinas y vecinos. La falta de *Centro de Salud* en nuestro municipio, es más, la ausencia de servicio de *Pediatría* para los miles de niños y niñas que viven aquí, la desidia en dotar de instalaciones adecuadas (hemos tenido años a los alumnos de *Los Adiles en barracones*) y la falta de un *Instituto* de Educación Secundaria y Bachillerato, caso único en esta comunidad en relación a los habitantes, son razones más que suficientes para sentirnos abandonados dentro de esta enorme Comunidad Autónoma.

Por el contrario, sí se acuerdan de nosotros cuando se trata de proyectos como el de la *Central de Biomasa*, cuya ubicación se plantea a escasos metros de viviendas de nuestro municipio pero que servirá para dar servicio a otros.

En nuestra provincia hemos vivido el caótico, desordenado e injusto desmantelamiento de las zonas mineras, sin la más mínima alternativa de vida a las personas que habitan esas zonas. El **Bierzo**, durante décadas motor de la economía provincial, agoniza abandonado a su suerte y apenas sobrevive gracias a la iniciativa de sus gentes y a su extraordinaria riqueza natural. El resto de la provincia leonesa, ya se trate de la *Montaña, Tierra de Campos, Páramo...* sufren de la despoblación a consecuencia de la falta de servicios y atención desde la actual administración autonómica.

Durante las décadas que llevamos de obligada pertenencia a la actual Comunidad Autónoma hemos visto cómo los esfuerzos de crecimiento se han alejado de nuestra provincia, muchas veces favoreciendo a una supuesta capital autonómica que no existe (así lo refleja el Estatuto de Autonomía), llegando incluso a invitar a empresas leonesas a abandonar León para instalarse allí.

Grupo Político PODEMOS Villaquilambre

Desde Podemos Villaquilambre somos conscientes de que este proceso tiene que acompañarse de estudios, proyectos y programas en los que evaluar y plasmar qué variables deben permanecer y cuales tienen que ser modificadas. Ante esta puerta abierta no podemos dejar pasar la oportunidad de explorar un futuro distinto ya que la realidad de las últimas décadas nos ha demostrado que así no debemos seguir y que, si así lo deciden las leonesas y leoneses, lo mejor está por venir.

Por todo ello solicitamos el debate y la votación de los siguientes:

ACUERDOS

1.- Remitir al órgano legislativo autonómico el posicionamiento de este pleno en cuanto a que la Región Leonesa tiene derecho a constituirse en Comunidad Autónoma, instando a las Cortes Autonómicas a iniciar los trámites para la consecución de la Autonomía de la Región Leonesa de las tres provincias que la conforman, León, Zamora y Salamanca.

2.- Remitir a las Cortes Generales del Estado este posicionamiento y la necesidad de revertir la actual situación de agravio con la Región Leonesa, al ser la única región histórica de España que no es autonomía, con aprobación en el Congreso y en el Senado de la creación de la Comunidad Autónoma de la Región Leonesa y la creación de cuantas instituciones, en el ámbito legislativo, ejecutivo y jurisdiccional, puedan ser receptoras de todas aquellas delegaciones de competencias y funciones como consecuencia de las transferencias de las mismas a la nueva Comunidad Autónoma de la región Leonesa.

Villaquilambre, a 13 de enero de 2020



Juanjo Moro
Concejal PODEMOS Villaquilambre

“

3.6.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, DE APOYO A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN LEONESA

Se da cuenta de la moción sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

“



 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE REGISTRO GENERAL	
Fecha	14 ENE. 2020
ENTRADA	SALIDA
Núm: 280	Núm:

AL PLENO DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

D. Lázaro García Bayón, Portavoz del Grupo Político Leonés por Villaquilambre, en el Ayuntamiento de Villaquilambre (León), de conformidad con la legislación sobre régimen local vigente, presenta para su debate y, en su caso, posterior aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente:

MOCIÓN

PRIMERO. Dejar constancia de que somos españoles y queremos la unidad de España por encima de cualquier otra consideración, para que no haya malentendidos, ni comparaciones odiosas.

Que no vamos contra nada ni contra nadie, simplemente queremos ser iguales al resto de los españoles y gozar de los mismos derechos.

SEGUNDO. A raíz de la promulgación de la Constitución Española en 1978, el proceso autonómico se configuró, en varios casos, según el capricho y veleidad de los políticos de turno, como aconteció con Murcia, Madrid, Logroño o Santander, sin tener en consideración el derecho de auténticas regiones históricas como la Región Leonesa, que fue ignorada e incluida con parte del territorio de Castilla la Vieja en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sin mayor justificación, y según argumentó el entonces gobierno de UCD, para conformar una autonomía enorme en el centro del Estado, que contrarrestara los nacionalismos existentes en ese momento. Es evidente que después de casi 40 años ese objetivo no se cumplió, y lo que hoy tenemos es una gran meseta norte en fase de despoblación acelerada, y en especial las provincias de León, Zamora y Salamanca.

Bajo estos argumentos, se diseñó una autonomía híbrida e injustificable desde cualquier consideración identitaria, histórica, cultural, social, administrativa y política. Razones de estado nunca aclaradas y en contraposición a los deseos de los leoneses, (una gran manifestación de 90.000 personas en la ciudad de León

clamaba por nuestro derecho en el año 1981) llevaron a la constitución de una Comunidad Autónoma denominada Castilla y León. Así configurada, y debido a las políticas centralistas llevadas a cabo desde la Junta de Castilla y León que obviando al propio Estatuto de Autonomía en cuestión de descentralización de sedes, competencias y funciones, la Comunidad se ha visto abocada a los increíbles fenómenos de concentración y centralización más absolutos en Valladolid.

TERCERO. Todos estos años de funcionamiento de la Comunidad Autónoma y aplicación del Estatuto de Autonomía, que padece nuestra región, han puesto de manifiesto el hecho estadístico e irrefutable del desequilibrio interterritorial dentro de la propia Comunidad, resultado especialmente perjudicada la Región Leonesa, tanto desde el punto de vista político como económico, cultural e incluso de pervivencia de la propia identidad leonesa.

CUARTO.- Políticas activas de los sucesivos gobiernos de la Comunidad Autónoma, han pretendido la desnaturalización de la identidad leonesa y la confusión entre lo leonés y lo castellano, hasta el punto de que se han llegado a crear fundaciones Fundación Villalar, dedicadas a crear una identidad ficticia desde las instituciones -la castellanoleonesa- como recogen sus propios Estatutos en el artículo 5, y a imponer la localidad de Villalar de los Comuneros como depositaria histórica de los valores identitarios de Castilla y de León, eludiendo mencionar que la Región Leonesa nunca ha sentido como identitaria la lucha comunera, solo valorizada en Castilla la Vieja. Esto determina un agravio más hacia nuestra región, incluida de forma absurda en una Comunidad que se ha formado sin la concurrencia ni la voluntad explícita de los ciudadanos y ciudadanas de ambas regiones.

QUINTO. El problema se convierte en extremadamente grave, solo comparable al momento político de la integración de la Región Leonesa en esta Comunidad a la que indebidamente pertenece, cuando se ha planteado por algún partido político, la introducción en el texto constitucional del nombre de las 17 Comunidades Autónomas que componen el Estado.

Para obtener la autonomía leonesa, hoy podría resolverse en el ámbito de una reforma del propio Estatuto de Autonomía o con una simple Ley Orgánica en el Parlamento Nacional Español, constituyendo la Comunidad Autónoma de la Región Leonesa. Esto es posible con base en la propia Constitución, que en su art. 143.1 establece que:

“en el ejercicio del derecho a la autonomía reconocido en el art. 2 de la Constitución, las provincias limítrofes con características históricas, culturales y económicas comunes, los territorios insulares y las provincias con entidad regional histórica podrán acceder a su autogobierno y constituirse en Comunidades Autónomas con arreglo a lo previsto en este Título y en los respectivos Estatutos”.

SEXTO. La existencia de la identidad leonesa se remonta a la Edad Media, con el nacimiento del Reino de León en el año 910 y que pervivió durante más de 300 años como Estado independiente. Posteriormente durante más de mil años el emblema que representa al Reino (emblema heráldico más antiguo de Europa) y a sus pobladores, ha estado presente desde siempre en la Historia de España como atestigua su presencia entre los cuatro reinos fundacionales del Escudo de España. Por tanto, ninguna comunidad autónoma actual puede afirmar que en el momento de la constitución de las comunidades autónomas, hubiera regiones con más méritos -quizás iguales pero nunca superiores-, que la leonesa para su reconocimiento como Comunidad y solo las decisiones políticas nos hicieron perder este derecho Constitucional. Hasta el año 1981 en los libros de texto existió la region leonesa.

SÉPTIMO. La reforma que ahora se plantea ha de ser refrendada por el Parlamento Nacional a través de una Ley Orgánica. Es el momento de ejercitar el derecho constitucional a la autonomía de León. No caben justificaciones de partido para no abordar la cuestión. Queremos que se aplique la Constitución, solicitamos, exigimos y advertimos que este es el momento, el único momento para la creación de la autonomía leonesa.

OCTAVO. No podemos seguir padeciendo una Comunidad

Autónoma que nos ha llevado a la ruina económica, cultural e identitaria. No es necesario ningún referéndum, es nuestro derecho como españoles.

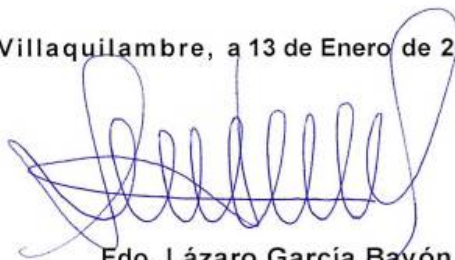
Por lo expuesto, Solicitamos:

Que el Pleno adopte los siguientes acuerdos, que harían viable una autonomía para León.

A) Remitir al órgano legislativo autonómico el posicionamiento de este plenario en cuanto a que la Región Leonesa tiene derecho a constituirse en comunidad autónoma instando a las Cortes autonómicas a iniciar los trámites para la consecución de la autonomía de la Región Leonesa de las tres provincias que lo conforman, León, Zamora y Salamanca.

B) Remitir a las Cortes Generales del Estado este posicionamiento y la necesidad de revertir la actual situación de agravio con la Región Leonesa al ser la única región histórica de España que no es autonomía, con aprobación en el Congreso y en el Senado de la creación de la Comunidad Autónoma de la Región Leonesa y la creación de cuantas instituciones en el ámbito legislativo, ejecutivo y jurisdiccional que puedan ser perceptoras de todas aquellas delegaciones de competencias y funciones como consecuencia de las transferencias de las mismas a la nueva Comunidad Autónoma de la Región Leonesa.

En Villaquilambre, a 13 de Enero de 2020



Fdo. Lázaro García Bayón
Portavoz Grupo Político Leonesistas por Villaquilambre

Leídas las mociones y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes INTERVENCIONES:

- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejal de Podemos:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=5320&end=5777
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejal de Leonesistas por Villaquilambre:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=5779&end=6699

- D^a M^a CARMEN OLÁIZ GARCÍA, Concejal del P.P.:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=6702&end=6943
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=6946&end=7379
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejal de Leonesistas por Villaquilambre:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=7386&end=7714
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejal de Podemos:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=7717&end=7833

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 6 PSOE; 2 PODEMOS)

VOTOS EN CONTRA: 6 (4 PP; 2 CIUDADANOS)

ABSTENCIONES: 0

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, aprueba las mociones y adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Remitir al órgano legislativo autonómico el posicionamiento de este pleno en cuanto a que la Región Leonesa tiene derecho a constituirse en Comunidad Autónoma, instando a las Cortes Autonómicas a iniciar los trámites para la consecución de la Autonomía de la Región Leonesa de las tres provincias que la conforman, León, Zamora y Salamanca.

Segundo.- Remitir a las Cortes Generales del Estado este posicionamiento y la necesidad de revertir la actual situación de agravio con la Región Leonesa, al ser la única región histórica de España que no es autonomía, con aprobación en el Congreso y en el Senado de la creación de la Comunidad Autónoma de la Región Leonesa y la creación de cuantas instituciones, en el ámbito legislativo, ejecutivo y jurisdiccional, puedan ser receptoras de todas aquellas delegaciones de competencias y funciones como consecuencia de las transferencias de las mismas a la nueva Comunidad Autónoma de la región Leonesa.

3.7.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VIVE VILLAQUILAMBRE, SOBRE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA CLIMÁTICA.

Se da cuenta de la moción sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

AL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA CLIMÁTICA

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	
REGISTRO GENERAL	
Fecha: 24 ENE. 2020	
ENTRADA	SALIDA
Núm: 634	Núm:

D. Ricardo de Dios Castaño, Portavoz del Grupo Municipal VIVE VILLAQUILAMBRE, en el Ayuntamiento de Villaquilambre (León), de conformidad con la legislación sobre régimen local, presenta para su debate y en su caso, posterior aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente MOCIÓN:

El Ayuntamiento de Villaquilambre reconoce que el planeta, así como los seres vivos y los ecosistemas, se encuentran en grave peligro, prueba de ello son los recientes informes sobre el estado de la biodiversidad del IPBES y sobre el calentamiento global de 1,5 °C del IPCC, que alertan de un rumbo que lleva a la extinción de una gran parte de los ecosistemas terrestres. Un millón de especies están amenazadas por la actividad humana. También se está al borde del punto de no retorno frente al cambio climático. No responder ante la crisis ecológica y civilizatoria supondría la muerte de millones de personas, además de la extinción irremplazable de especies imprescindibles para la vida en la Tierra, dadas las complejas interrelaciones ecosistémicas.

En ese sentido aceptamos la verdad de la crisis climática sobre la gravedad de la situación. Admitir las evidencias científicas, así como, el camino de reducción de las emisiones propuesto es la única forma de proteger la existencia de un futuro para el municipio. La ciudadanía debe entender la urgencia e irreversibilidad de esta lucha y el Ayuntamiento de Villaquilambre puede desempeñar un papel clave en la formación, educación e información sobre el necesario freno a las emisiones y realizar una adaptación a las consecuencias del incremento de la temperatura global.

Declarar la emergencia climática requiere asumir el cumplimiento de compromisos políticos reales y vinculantes, mucho más ambiciosos que los actuales, con la consiguiente asignación de recursos para hacer frente a esta crisis. Una hoja de ruta vinculante capaz de garantizar las reducciones de gases de efecto invernadero anuales necesarias, abandonar los combustibles fósiles, apostar por una energía 100 % renovable y reducir a cero las emisiones netas de carbono lo antes posible, de manera urgente y prioritaria, en línea con las indicaciones del informe del IPCC para limitar el aumento de las temperaturas globales a 1,5 °C. Un estado de emergencia implica redirigir los recursos disponibles de los Ayuntamientos para afrontar la crisis climática con los problemas asociados que conlleva.

La declaración de emergencia climática supone iniciar un proceso de educación, formación y concienciación a toda la población sobre la verdad de la crisis ecológica. Ante esta emergencia el Ayuntamiento se compromete a iniciar este proceso de transformación social y asegurar la plena consecución de los siguientes objetivos generales.

El Ayuntamiento de Villaquilambre está adherido a la Red Española de Ciudades por el Clima, formada por los gobiernos locales que están integrando en sus políticas la adaptación al cambio climático. Esta Red ayuda a los ayuntamientos a coordinarse e impulsar políticas locales de lucha

contra el cambio climático de pueblos y ciudades españolas. Se trata de un foro de intercambio de experiencias de los distintos ayuntamientos.

EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE SE COMPROMETE A:

1. Establecer los compromisos políticos, normativas y recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero para llegar al balance neto cero no más tarde de 2040 y a ser posible antes de 2035, así como detener la pérdida de la biodiversidad y restaurar los ecosistemas como única respuesta posible para evitar un colapso de todos los sistemas naturales, incluido el humano.
2. Abandonar los combustibles fósiles, apostando por una energía 100 % renovable de manera urgente y prioritaria. Para ello los gobiernos municipales pueden analizar cómo lograr este objetivo y proponer los planes de actuación necesarios, entre otros, frenar nuevas infraestructuras fósiles, alcanzar el pleno autoconsumo eléctrico 100% renovables y una movilidad sostenible lo antes posible, crear espacios peatonales, fomentar el uso de la bicicleta y otros medios de transporte no contaminantes, reducir la demanda de energía hasta consumos sostenibles, promover el aumento de la eficiencia energética y de las instalaciones renovables, crear espacios educativos y la información a la población sobre la emergencia climática, alcanzar una política de residuo 0, evitar los bancos con los que trabaja el municipio que financien proyectos basados en combustibles fósiles, apoyar la gestión de los comunales enfocada a la recuperación de la tierra fértil y el freno de la erosión, la recuperación de los acuíferos, determinar apoyos y beneficios fiscales para la España vaciada que desarrolla funciones claves de mitigación del cambio climático y abordar proyectos de regeneración rural, ecológica y humana.
3. Es necesario avanzar, entre otras, en una economía local y de proximidad, que impulse la soberanía alimentaria, silvicultura, agricultura y ganadería ecológica y de proximidad, alcanzando lo antes posible el pleno suministro agroecológico en los servicios de restauración municipales y extendiéndolos al resto de la población.
4. Iniciar la necesaria adaptación de los municipios a la crisis climática, con las consecuencias del incremento de la temperatura global, las olas de calor, la irregularidad de las precipitaciones, las inundaciones, el aumento del nivel del mar y otras manifestaciones que ya se están produciendo.
5. La justicia, la democracia y la transparencia deben ser pilares fundamentales de todas las medidas que se apliquen, por lo hay que establecer indicadores y objetivos verificables y cuantificables.



Ricardo de Dios Castaño

Leída la moción y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes INTERVENCIONES:

- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO, Concejal de VIVE
Villaquilambre: https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=8035&end=8230
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejal de Podemos:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=8237&end=8390
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO, Concejal de VIVE
Villaquilambre: https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=8393&end=8617
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=8619&end=8704
- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=8706&end=8758
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO, Concejal de VIVE
Villaquilambre: https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=8759&end=8830

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 17 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 6 PSOE; 2 PODEMOS)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno por unanimidad aprueba la moción y adopta los siguientes ACUERDOS:

EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE SE COMPROMETE A:

1. Establecer los compromisos políticos, normativas y recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero para llegar al balance neto cero no más tarde de 2040 y a ser posible antes de 2035, así como detener la pérdida de la biodiversidad y restaurar los ecosistemas como única respuesta posible para evitar un colapso de todos los sistemas naturales, incluido el humano.

2. Abandonar los combustibles fósiles, apostando por una energía 100 %renovable de manera urgente y prioritaria. Para ello los gobiernos municipales

pueden analizar cómo lograr este objetivo y proponer los planes de actuación necesarios, entre otros, frenar nuevas infraestructuras fósiles, alcanzar el pleno autoconsumo eléctrico 100% renovables y una movilidad sostenible lo antes posible, crear espacios peatonales, fomentar el uso de la bicicleta y otros medios de transporte no contaminantes, reducir la demanda de energía hasta consumos sostenibles, promover el aumento de la eficiencia energética y de las instalaciones renovables, crear espacios educativos y la información a la población sobre la emergencia climática, alcanzar una política de residuo 0, evitar los bancos con los que trabaja el municipio que financien proyectos basados en combustibles fósiles, apoyar la gestión de los comunales enfocada a la recuperación de la tierra fértil y el freno de la erosión, la recuperación de los acuíferos, determinar apoyos y beneficios fiscales para la España vaciada que desarrolla funciones claves de mitigación del cambio climático y abordar proyectos de regeneración rural, ecológica y humana.

3. Es necesario avanzar, entre otras, en una economía local y de proximidad, que impulse la soberanía alimentaria, silvicultura, agricultura y ganadería ecológica y de proximidad, alcanzando lo antes posible el pleno suministro agroecológico en los servicios de restauración municipales y extendiéndolos al resto de la población.

4. Iniciar la necesaria adaptación de los municipios a la crisis climática, con las consecuencias del incremento de la temperatura global, las olas de calor, la irregularidad de las precipitaciones, las inundaciones, el aumento del nivel del mar y otras manifestaciones que ya se están produciendo.

5. La justicia, la democracia y la transparencia deben ser pilares fundamentales de todas las medidas que se apliquen, por lo hay que establecer indicadores y objetivos verificables y cuantificables.

3.8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO A RECONOCER LA LEGITIMIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE VENEZUELA, A CONDENAR EL RÉGIMEN ANTIDEMOCRÁTICO DE MADURO Y A RECIBIR A JUAN GUAIDÓ COMO FORMA DE MANIFESTAR EL APOYO EXPRESO DE TODO EL GOBIERNO Y EL PUEBLO ESPAÑOL AL PROCESO DEMOCRATIZADOR QUE ESTÁ IMPULSANDO EN VENEZUELA

Se da cuenta de la moción sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	
REGISTRO GENERAL	
Fecha	27 ENE. 2020
ENTRADA	SALIDA
Núm: 692	Núm:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA INSTAR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO A RECONOCER LA LEGITIMIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE VENEZUELA, A CONDENAR EL RÉGIMEN ANTIDEMOCRÁTICO DE MADURO Y A RECIBIR A JUAN GUIDÓ COMO FORMA DE MANIFESTAR EL APOYO EXPRESO DE TODO EL GOBIERNO Y EL PUEBLO ESPAÑOL AL PROCESO DEMOCRATIZADOR QUE ESTA IMPULSANDO EN VENEZUELA.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaquilambre conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, desea elevar al Pleno Municipal, la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En 1998 Venezuela se situó a la cabeza de todos los países latinoamericanos en cuanto a PIB la tasa de paro era de 10,95% y la esperanza de vida era de 72 años. En 2020, 22 años después, la situación en unos de los países más prósperos de América Latina se ha transformado, de manera drástica y dramática, en todo lo contrario como consecuencia de la instauración en Venezuela de un régimen social-populista antidemocrático y represor. Hugo Chávez se dedicó, en primer lugar, a poner en duda la legitimidad y el origen de la democracia y las instituciones del Estado venezolano y, en segundo lugar, a tomar el control de dichas instituciones para moldearlas a sus objetivos y ponerlas a su servicio y Nicolás Maduro ha perpetuado su execrable legado. Hoy todos los indicadores económicos, de calidad de vida y de respeto a los principios básicos de toda democracia demuestran que Venezuela se ha convertido en un país en quiebra y en una dictadura en la que no se respetan las libertades y derechos de sus ciudadanos. Tras 22 años, Venezuela: • tiene un PIB en "caída libre": solamente en 2018 y 2019 el PIB, la riqueza del país, se ha reducido un 18% y un 35% respectivamente. • se ha convertido en el país con más muertes violentas del mundo entre las que se encuentran las 8.200 ejecuciones extrajudiciales practicadas entre 2015 y 2017 producto, según Amnistía Internacional, de "medidas represivas con lógica bélica para supuestamente abordar la delincuencia". • la esperanza de vida es de 70 años • hay una escasez del 80% de los medicamentos según la Encuesta Nacional de Hospitales y un 85 % de desabastecimiento de medicinas en las

farmacias según los datos de la Federación Farmacéutica de Venezuela.

En 2016, últimos datos conocidos, la mortalidad materna aumentó un 65 % y la mortalidad infantil creció un 30 %. • La Organización de Naciones Unidas para la Alimentación de la Agricultura (FAO) señala que en Venezuela el hambre se triplicó entre los trienios 2010-2012 (3,6%) y 2015-2017 (11,7%). • más de 5 millones de venezolanos, según datos de la Organización de Estados Americanos (OEA), hayan salido de su país buscando en el exilio la libertad y una vida mejor. El mayor número de desplazados sin haber sufrido un conflicto bélico ni una catástrofe natural. Estos son sólo algunos ejemplos de una, por desgracia, extensa lista de la ruina en la que se encuentra Venezuela. Ruina económica y social a la que se suma una vulneración sistemática de los derechos democráticos de los venezolanos, algunos tan básicos como la libertad de expresión e información (en 2019, 15 periodistas fueron detenidos arbitrariamente, bloqueos de redes sociales, etc.). El régimen venezolano ha criminalizado a la oposición y reprimido violentamente el descontento social. Uno de los últimos ejemplos de esta represión ocurrió el pasado 5 de enero, fecha en la que las fuerzas de seguridad del régimen de Maduro impidieron el acceso de los diputados, entre los que se encontraba el presidente Juan Guaidó, al Palacio Federal Legislativo sede de la Asamblea Nacional. De esta forma, el régimen de Maduro trataba de impedir que se produjese una decisiva votación, la que elegiría a una nueva Junta Directiva de la Asamblea Nacional, y la permanencia de Guaidó como presidente. Además, mientras se bloqueaba el acceso a la oposición diversos diputados del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), el partido oficialista del régimen, trataron de conformar una Junta Directiva alternativa afín a Maduro. Este ataque a la sede de la soberanía nacional y a los representantes elegidos por el pueblo, propio de la dictadura que Chávez y Maduro han impuesto en Venezuela, supuso una nueva infracción y vulneración de los principios recogidos en el Reglamento de la Asamblea Nacional y en la propia Constitución venezolana pero no consiguió su propósito porque, a pesar del hostigamientos y la persecución, porque las fuerzas democráticas pudieron celebrar la sesión parlamentaria en un lugar alternativo, tal y como está previsto en la legislación, y ratificaron a Juan Guaidó como presidente de la Asamblea Nacional. El rechazo internacional al intento de golpe por parte del régimen de Maduro fue unánime, y la comunidad internacional ha ratificado su respaldo y reconocimiento a Juan Guaidó como presidente de la Asamblea Nacional y presidente encargado de Venezuela. En España, el Partido Popular ha exigido al Gobierno, tanto en el Congreso de los Diputados como en los medios de comunicación, que respalde al presidente

Guaidó y condene el golpe ilegal contra los demócratas venezolanos. Como firmes defensores de la libertad y la democracia y ante la próxima visita a España de Juan Guaidó, el Grupo Popular Municipal en el Ayuntamiento de Villaquilambre presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO 1.

1. Instar al presidente del Gobierno de España a reconocer cuanto antes la legitimidad de la nueva Junta Directiva de la Asamblea Nacional de Venezuela y a recibir a Juan Guaidó, presidente encargado de Venezuela, como forma de manifestar el apoyo expreso de todo el Gobierno y de todo el pueblo español al proceso que está impulsando y liderando para recuperar la democracia en Venezuela.
2. Instar al Gobierno de España a condenar de forma inequívoca el intento de golpe perpetrado por Maduro y la reiterada violación por parte del régimen chavista de los derechos civiles y políticos de los diputados de las fuerzas democráticas y del derecho a la libertad de expresión e información, tanto de los periodistas como de los venezolanos.
3. Instar al Gobierno de España a liderar en la Unión Europea la exigencia de sanciones a los altos funcionarios del régimen de Maduro así como el bloqueo de sus cuentas y la defensa de la celebración de elecciones democráticas, libres y transparentes en Venezuela.
4. Instar al Gobierno de España a destituir al ministro José Luis Ábalos si acaba demostrándose que se reunió en el aeropuerto de Madrid con la vicepresidenta ilegítima del régimen de Maduro, sancionada por la Unión Europea con la prohibición de entrar en el espacio Schengen

En Villaquilambre a 27 de enero de 2020



FDO: MARIA DEL CARMEN OLAIZ GARCIA

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

Leída la moción y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes INTERVENCIONES:

- Da Ma CARMEN OLÁIZ GARCÍA, Concejal del P.P.:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=8948&end=8991
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejal de Podemos:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=8994&end=9049
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=9052&end=9074

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 8 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ)

VOTOS EN CONTRA: 8 (6 PSOE; 2 PODEMOS)

ABSTENCIONES: 1 (1 VIVE VQ)

Se repite la votación obteniéndose el mismo resultado, por lo que la moción se aprueba con el voto de calidad del Alcalde.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero Instar al presidente del Gobierno de España a reconocer cuanto antes la legitimidad de la nueva Junta Directiva de la Asamblea Nacional de Venezuela y a recibir a Juan Guaidó, presidente encargado de Venezuela, como forma de manifestar el apoyo expreso de todo el Gobierno y de todo el pueblo español al proceso que está impulsando y liderando para recuperar la democracia en Venezuela.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a condenar de forma inequívoca el intento de golpe perpetrado por Maduro y la reiterada violación por parte del régimen chavista de los derechos civiles y políticos de los diputados de las fuerzas democráticas y del derecho a la libertad de expresión e información, tanto de los periodistas como de los venezolanos.

Tercero.- Instar al Gobierno de España a liderar en la Unión Europea la exigencia de sanciones a los altos funcionarios del régimen de Maduro así como el bloqueo de sus cuentas y la defensa de la celebración de elecciones democráticas, libres y transparentes en Venezuela.

Cuarto.- Instar al Gobierno de España a destituir al ministro José Luis Ábalos si acaba demostrándose que se reunió en el aeropuerto de Madrid con la vicepresidenta ilegítima del régimen de Maduro, sancionada por la Unión Europea con la prohibición de entrar en el espacio Schengen.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS VERBALES

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las INTERVENCIONES de los Concejales que luego se dirá.

De conformidad con lo exigido por el artículo 3.2,d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación a dichas intervenciones se hace constar en este acta el contenido íntegro de las mismas, que podrán escucharse a continuación:

⇒ **Respondiendo a las preguntas formuladas en el anterior pleno ordinario:**

- D^a M^a CARMEN OLÁIZ GARCÍA, Concejala del P.P.:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=9170&end=9201
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO, Concejala de VIVE Villaquilambre:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=9204&end=9285
- D^a M^a CARMEN OLÁIZ GARCÍA, Concejala del P.P.:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=9286&end=9392

⇒ **Planteando nuevas preguntas:**

- D^a RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO, Concejala de Podemos:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=9463&end=9626
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejala de P.S.O.E.:
https://www.youtube.com/embed/Q_bqMaYs3YQ?start=9628&end=9765

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:23 horas de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta–borrador, de lo que como secretario certifico.

**Vº B
EL ALCALDE,**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL SECRETARIO,

Fdo. Miguel E. Hidalgo García
(Fecha y firma digital)